

CONSTANCIA: El presente proceso se recibió el 19 de octubre del 2022, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Informo al señor Juez que dentro del término concedido mediante auto de octubre catorce (14) del dos mil veintidós (2022), la parte demandante se pronunció al respecto por medio de documento obrante en el consecutivo No. 038 del expediente. Sírvase proveer. **PASA A DESPACHO.** Armenia Q., noviembre 2 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, noviembre dos del dos mil veintidós.

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo Singular** promovido por la sociedad **DIESING INGENIERÍA IPS MEDICCOL S.A.S** en contra de la sociedad **PROARQUITECTURA CONSTRUCTORA IPS MEDICCOL S.A.S**, no se presentaron excepciones contra el Mandamiento de Pago de Julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022), del cual se notificó a la parte demandada por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Código General del Proceso, como consta en el consecutivo 031 del expediente; además de lo anterior teniendo en cuenta lo advertido mediante auto de fecha octubre catorce (14) del dos mil veintidós (2022), y sin que la parte demandada cancelara la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

2. ORDENAR el AVALÚO y REMATE de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso **Ejecutivo Singular** promovido por la sociedad **DIESING INGENIERÍA IPS MEDICCOL S.A.S** en contra de la sociedad **PROARQUITECTURA CONSTRUCTORA IPS MEDICCOL S.A.S**.

3. CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **Quinientos Noventa y Cinco Mil Pesos (\$595.000.00) Mcte** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4. DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 3 de noviembre de 2022. No. 200


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e577fec831b86d760d873a63ce0e91993380bc0a382bd92cb0957a2d6deb46bb**

Documento generado en 01/11/2022 03:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>